



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INTERNATIONAL STUDENTS' GROWTH E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

PERIODO 2021 - 2024

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificado con R.U.C. N° 20168895713, con domicilio real Av. Universitaria Mz M Lote 8 Y 9, Urb. Miraflores, Castilla – Piura, Perú, a quien en adelante se le denominará **ICAP**, representado a la vez por el Decano de la Orden, **Martín Héctor Castillo Nizama**, peruano identificado con D.N.I. N° 02618093, en adelante **ICAP**; y de otra parte, la empresa **PRODUCCIÓN, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN**, identificado con RUC N° 20495697852 con domicilio legal en Jr. Ucayali 448 – B, Cajamarca, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su representante legal **Ricardo Hupiu Chea**, identificado con DNI N° 06085134, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11045420. del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, en adelante **INTERNATIONAL STUDENTS' GROWTH**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERNATIONAL STUDENTS' GROWTH, es una organización con sólido respaldo académico y más de 10 años de experiencia en el diseño y organización de programas nacionales e internacionales de visitas técnicas para estudiantes universitarios de pre y posgrado.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD: La finalidad del presente convenio es poner a disposición de los colegiados legalmente habilitados, trabajadores del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS** y sus beneficiarios directos los servicios de diseño y destiñ de programas internacionales de visitas técnicas que incluyen traslados, alojamiento, alimentación, visitas guiadas y entretenimiento en países de Latinoamérica.

CLÁUSULA CUARTA.- Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los agremiados que se encuentren legalmente colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a).
2. Todos los trabajadores del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a)



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA QUINTA.- El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA se compromete a:

- PERIODO 2021 - 2024**
1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
 2. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
 3. Colocar el afiche institucional de INTERNATIONAL STUNDETS' GROWTH en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos, así como en las redes sociales del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.
 4. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.
 5. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

CLÁUSULA SEXTA.- INTERNATIONAL STUDENTS' GROWTH se compromete a:

- 1- Poner al servicio de los colegiados legalmente habilitados, trabajadores y sus beneficiarios directos su servicio de alojamiento con los siguientes beneficios:
 - El 10% en el servicio de diseño y gestión de programas internacionales de visitas técnicas que incluyen traslados, alojamiento, alimentación, visitas guiadas y entretenimiento en los diferentes países de Latinoamérica con total seguridad y confianza.

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente convenio tendrá un plazo de manera indefinida y empezará a regir a partir de la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1365° del Código Civil, en caso de resolución, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante la comunicación escrita por conducto notarial con una anticipación no menor a tres meses.

CLÁUSULA OCTAVA.- En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 09 días del mes de agosto del 2022.



Martin Héctor Francisco Castillo Nizama
DECANO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Ricardo Hupiu Chea
Representante Legal

INTERNATIONAL STUDENTS' GROWTH